

**DECRETO 1433/1961, de 20 de julio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Ocho horizontes P/N 6610-526-4717».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Ocho horizontes P/N seis mil seiscientos diez-quinientos veintiséis-cuatro mil setecientos diecisiete», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo a la Casa «The Bendix Corporation», de Nueva York, diecisiete, N. Y., Estados Unidos, «Ocho horizontes P/N seis mil seiscientos diez-quinientos veintiséis-cuatro mil setecientos diecisiete», por un importe total de seis mil cuatrocientos cincuenta y un dólares con veinte centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos bancarios, aduana e imprevisos asciende a cuatrocientas treinta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**DECRETO 1434/1961, de 20 de julio, por el que se concede al General de División del Ejército del Aire don Javier Lavina Beranguer la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Javier Lavina Beranguer; a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**DECRETO 1435/1961, de 20 de julio, por el que se concede al General de División del Ejército del Aire don Román Rodríguez-Arango y López la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Román Rodríguez-Arango y López; a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**DECRETO 1436/1961, de 20 de julio, por el que se concede al General de División del Ejército del Aire don Antonio Llop Lamarca la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Antonio Llop Lamarca; a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**DECRETO 1437/1961, de 20 de julio, por el que se concede al Teniente General del Ejército de Tierra don Alberto Erquizia Aranda la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército de Tierra don Alberto Erquizia Aranda; a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**DECRETO 1438/1961, de 20 de julio, por el que se concede al Teniente General del Ejército de Tierra don Antonio Barroso y Sánchez-Guerra la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército de Tierra don Antonio Barroso y Sánchez-Guerra; a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

## MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO 1439/1961, de 20 de julio, por el que se concede a «Sociedad Española de Carburos Metálicos» el régimen de admisión temporal para la importación de mineral de manganeso.**

«Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», solicita el régimen de admisión temporal para la importación de mineral de manganeso con más del cuarenta por ciento de contenido en manganeso, para su transformación en ferromanganeso y silicomanganeso, con destino a la exportación.

De los informes emitidos se deduce la capacidad de la empresa para efectuar estas transformaciones, así como el beneficio que este proceso implica para la economía nacional, puesto que significa la incorporación de mano de obra a los transformados que van a exportarse.

Encaja esta operación dentro de las vigentes normas sobre admisiones temporales y se han cumplido, al tramitarla, todos los preceptos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede a «Sociedad Española de Carburos Metálicos», domiciliada en Barcelona, Consejo de Ciento, número trescientos sesenta y cinco, el régimen de admisión temporal para la importación de diez mil toneladas de mineral de manganeso, con más del cuarenta por ciento de contenido en manganeso, para su transformación en ferromanganeso y silicomanganeso, con destino a la exportación, con riqueza del setenta y cinco por ciento y sesenta y cinco por ciento, respectivamente.

Artículo segundo.—El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de cinco mil toneladas de mineral de manganeso.

Artículo tercero.—Los países de procedencia de las mercancías importadas y destino de las exportadas podrán ser todos aquéllos con los que España mantenga relaciones comerciales.

Artículo cuarto.—Las importaciones de mineral de manganeso y las exportaciones de ferromanganeso y silicomanganeso, se verificarán por la Aduana de Vigo, que será considerada matriz a los efectos reglamentarios.